



Agencia Tributaria

---

**PLAN DE OBJETIVOS DE LA  
AGENCIA TRIBUTARIA**

**2016**

---





Agencia Tributaria

---

# PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA 2016

---





## **PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2016**

---

### **I.- RESULTADOS**

**1 y 2. Recaudación bruta y líquida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2016**

**3. Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero**

**3.1. Ingresos directos de las actuaciones de control**

**3.2. Minoración de devoluciones**

**3.3. Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar**

**4. Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero**

### **II.- ACTUACIONES**

#### **II.1.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**5.1. Agilización de la gestión tributaria y aduanera**

**5.2. Administración electrónica**

**5.3. Asistencia en campaña de renta**

**5.4. Nivel de asistencia al contribuyente**

**5.5. Implantación de cita previa**

**5.6. Notificaciones**

#### **II.2.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

---



**6.1. Control del censo y obligaciones periódicas**

**6.2. Intervención de Impuestos Especiales**

**6.3. Actuaciones selectivas de captación de información**

**6.4. Mejora de la calidad de la información**

## **II.3.- CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

**7. Control selectivo e investigación**

**8. Control extensivo**

**9. Gestión Recaudatoria**

**10. Actuaciones integrales de prevención y control tributario y aduanero**

## **III.- ANEXO I**

**Cuadro agregado de indicadores y niveles de referencia.**



## PLAN DE OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2016

---

El Plan de Objetivos constituye el instrumento básico de planificación anual de la Agencia Tributaria, en el que se recogen los principales resultados a alcanzar por la organización en el período considerado, siguiendo dos líneas estratégicas básicas de actuación: la información y asistencia al contribuyente y la prevención y control del fraude tributario y aduanero, orientadas a lograr el cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales.

La experiencia acumulada en los ejercicios de vigencia del actual sistema de planificación ha sido muy positiva, y concretamente, por lo que se refiere al Plan de Objetivos, la definición de los indicadores de control en términos de actuaciones ha contribuido a potenciar las actuaciones de investigación y de lucha contra las formas de fraude más complejas y sofisticadas.

Durante este año 2016, está prevista la consolidación de la línea de planificación seguida en los últimos años, con la finalidad de dar continuidad a los objetivos establecidos y de incrementar el nivel de exigencia de esta organización.

Por último, como en años anteriores, el Plan de Objetivos atiende a los grandes principios de la política económica y presupuestaria, y debe recoger la previsión de ingresos gestionados por la Agencia Tributaria que establecen los Presupuestos Generales del Estado.

La estructura del Plan **comprende, de una parte, los resultados que es necesario alcanzar en el citado ejercicio y, de otra, las actuaciones prioritarias que deben realizarse para alcanzar estos resultados.** Dentro de este segundo bloque, las actuaciones se clasifican en tres apartados: asistencia al contribuyente; prevención del fraude tributario y aduanero; y control del fraude tributario y aduanero. Estos dos últimos apartados no son sino la presentación unificada, simplificada y sintetizada del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, a través de un proceso de homogeneización de las diversas actuaciones que, con mucho mayor detalle, se recoge en el citado Plan de Control.

La vertiente de los **resultados** incluye aquellos que la normativa marca como objetivos a la Agencia Tributaria, esto es, la recaudación bruta y la recaudación líquida así como los resultados



## Agencia Tributaria

---

de la prevención y control del fraude tributario y aduanero, que incluyen tanto los ingresos que derivan de actuaciones como las minoraciones de devoluciones practicadas.

Asimismo, en el indicador de otros resultados, se recogen aquellos ingresos procedentes de autoliquidaciones extemporáneas.

Junto a los resultados, se establecen las **actuaciones generales y prioritarias** que contribuyen directamente a la consecución de los resultados.

En el área de asistencia al contribuyente, se incluyen seis indicadores: agilización en la gestión tributaria y aduanera, administración electrónica, asistencia en campaña de renta y nivel de asistencia al contribuyente, implantación de cita previa y notificaciones.

El primero de ellos se dirige a determinar, de manera agregada, el tiempo medio de tramitación de recursos de reposición, de otros procedimientos de revisión, de ejecución de resoluciones de reclamaciones económico administrativas y de fallos judiciales, de remisión de expedientes a Tribunales Económico-Administrativos, de rectificación de autoliquidaciones, de devoluciones, de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios y de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Devolución Mensual.

El indicador de administración electrónica tiene como finalidad potenciar el uso de la Administración electrónica por los ciudadanos.

El tercero de los indicadores trata de mejorar el nivel de asistencia en campaña de Renta.

Por último, con el propósito de mejorar el nivel de asistencia que se presta al contribuyente, en 2015 se introdujo un nuevo indicador que mide los tiempos medios de atención y espera de aquellos que acuden a las oficinas de la Agencia Tributaria.

En 2016, se han incluido dos nuevos indicadores: el primero de ellos se dirige a impulsar la implantación de la cita previa para la asistencia en las oficinas y el segundo se dirige a mejorar las notificaciones recibidas efectivamente por los obligados tributarios.





## Agencia Tributaria

---

El bloque de las actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, comprende cuatro indicadores: control del censo y obligaciones periódicas, intervención de Impuestos Especiales, actuaciones selectivas de captación de información y mejora de la calidad de la información.

En el bloque de las actuaciones de control del fraude tributario y aduanero, se diferencia entre actuaciones de control y actuaciones integrales.

En este contexto, los objetivos de prevención y control del cumplimiento tributario ocupan un lugar primordial en el Plan de Objetivos de 2016, con base en las siguientes características:

- El cómputo de manera independiente de las actuaciones preventivas con el objeto de potenciar las actuaciones desarrolladas por la Agencia Tributaria para evitar la aparición del fraude.
- El mantenimiento de las actuaciones más representativas en la lucha contra el fraude, independientemente del área que ejecuta el control y que atienden a la diferente naturaleza de las actuaciones de control tributario, y a la existencia de diversos órganos con competencias en materia de control.
- La medición del control tributario por el número de actuaciones homogéneas ponderadas realizadas, como mejor reflejo de los esfuerzos y actividades desarrollados por la Agencia Tributaria en la lucha contra el fraude. Dado que la Agencia Tributaria, en el ejercicio de sus funciones de control, realiza actuaciones de diferente naturaleza, complejidad, etc., que no pueden ser objeto de comparación o consideración conjunta sin más –por ejemplo, no es lo mismo el envío de un requerimiento de información que una actuación inspectora sobre una gran empresa- los objetivos de lucha contra el fraude se definen en términos de actuaciones equivalentes u homogéneas, es decir, se concede un mayor valor a aquellas actuaciones que, a priori, se consideran de mayor dificultad. Además, para valorar el grado de ejecución o cumplimiento del objetivo y la calidad del trabajo desarrollado se utilizan diversos factores de ponderación según el tipo de actuaciones, por ejemplo, la cifra de negocios del contribuyente comprobado, los años objeto de comprobación, la deuda liquidada, etc.

Los objetivos de lucha contra el fraude se definen como actuaciones a realizar en cada área de control o actividad, sintetizando o recogiendo en un único indicador las actuaciones de control

---



## Agencia Tributaria

---

más relevantes, cuyo desarrollo pormenorizado continúa residenciado en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, que mantiene su carácter reservado y en el que se detallan las concretas actuaciones a realizar en cada una de las áreas que tienen encomendadas funciones de control tributario y aduanero.

Por lo demás, los objetivos que se contienen en el presente documento son el resultado del proceso de reflexión y análisis con los diferentes responsables de la organización y órganos implicados en su cumplimiento, por lo que puede afirmarse el general y absoluto compromiso y la vinculación con los mismos por parte de toda la organización.

El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos se efectuará, como en años anteriores, mediante la correspondiente aplicación informática, a la que tendrán acceso los responsables de su cumplimiento en los diferentes niveles de la organización.

Se detalla, a continuación, el contenido del Plan de Objetivos para 2016.



## I. RESULTADOS

### 1 y 2. Recaudación bruta y líquida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2016

La Agencia Tributaria es la organización encargada de la gestión del sistema tributario estatal y del aduanero, por lo que desarrolla un papel relevante en la consecución de la recaudación de los citados recursos en cada ejercicio, constituyendo un indicador esencial dentro del cuadro de objetivos de la organización.

En relación con este objetivo recaudatorio, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, los Presupuestos Generales del Estado expresan la previsión de ingresos en términos líquidos, esto es, como diferencia entre los ingresos brutos y las devoluciones y minoraciones realizadas. Por ello, en el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria para el año 2016, el objetivo recaudatorio se formula en términos líquidos, incorporando, asimismo, la participación de las Administraciones Territoriales en el sistema tributario y aduanero estatal, magnitud que representa la recaudación líquida total gestionada por la Agencia Tributaria.
- Por otra parte, de las actuaciones de control llevadas a cabo por la Agencia Tributaria pueden derivarse dos tipos de efectos: uno directo, de regularización de la situación tributaria del contribuyente; y otro indirecto o de eficacia preventiva, en la medida en que a partir del control efectuado, el contribuyente que ha sido objeto de control, los que se relacionan con él y, en general, la totalidad de los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

La medición de este segundo efecto resulta compleja. No obstante, considerando que la finalidad última a la que deben tender todas las actuaciones de la Agencia Tributaria es el cumplimiento fiscal voluntario de todos los contribuyentes, la recaudación bruta, esto es, sin tener en cuenta la incidencia de las devoluciones y otras minoraciones, constituye una medida aproximada de utilidad a este respecto, por lo que también se incluye en el Plan de Objetivos para 2016.



## Agencia Tributaria

---

### PLAN DE OBJETIVOS PARA 2016

#### INDICADORES 1 Y 2

(en millones de euros)

	RECAUDACIÓN BRUTA	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (*)
<b>CAPITULO I</b> (Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales)		
Total Capitulo I	125.473000	105.226,000
menos Cotizaciones Sociales	923,000	923,000
<b>Total Capitulo I sin cotizaciones sociales</b>	<b>124.550,000</b>	<b>104.303,000</b>
<b>CAPITULO II</b> (Impuestos Indirectos)	<b>112.018,000</b>	<b>86.936,000</b>
<b>CAPITULO III</b> (Tasas, Precios Públicos y otros ingresos)	<b>2.786,000</b>	<b>2.281,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>239.354,000</b>	<b>193.520,000</b>

	Recaudación bruta	Devoluciones (**)	Recaudación líquida (*)
I.R.P.F.	87.736,000	12.304,000	75.432,000
Sociedades	32.319,000	7.451,000	24.868,000
I.R.N.R	2.408,000	420,000	1.988,000
I.V.A.	86.917,000	24.254,000	62.663,000
Impuestos Especiales	20.868,000	815,000	20.053,000
Otros	9.106,000	590,000	8.516,000
<b>TOTAL</b>	<b>239.354,000</b>	<b>45.834,000</b>	<b>193.520,000</b>

(\*) Antes de minorar la Participación de las AA.TT.

(\*\*) Las devoluciones incluyen en I.R.P.F. la Asignación a la Iglesia Católica por un importe de 249,000 millones.



### 3. Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero

Los resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero comprenden, de una parte, los ingresos directos de las actuaciones de control y, de otra, el importe de las minoraciones de devoluciones.

También se incluye en este indicador las minoraciones de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar, aunque sus resultados no se agregan al indicador 3.

#### 3.1. Ingresos directos de las actuaciones de control

Las actuaciones de control que originan liquidaciones a ingresar han de culminar, en su mayor parte, con el ingreso de la deuda liquidada. Asimismo, las actuaciones directas que provocan el ingreso de una autoliquidación fuera de plazo han de ser potenciadas. Se incluye en este indicador también los ingresos realizados por los contribuyentes denunciados en procesos judiciales de delito contra la Hacienda Pública o de contrabando. Por tanto, como medición de la eficacia recaudatoria, se van a computar en este indicador los resultados obtenidos en 2016 derivados de las actuaciones directas de control efectuadas que han dado lugar a la realización de un ingreso.

El objetivo fijado para el ejercicio 2016 pretende que los ingresos directos por actuaciones de control de la Agencia Tributaria alcancen **7.480,664 millones de euros**.

El establecimiento de este objetivo debe incentivar, tanto la colaboración entre los órganos de recaudación y los órganos liquidadores, contribuyendo éstos al cobro efectivo de las deudas y sanciones por ellos liquidadas, como las tareas de las unidades encargadas de la ejecución de resoluciones o fallos, en la medida en que el ingreso que puede derivarse de los mismos computa en el objetivo.

#### 3.2. Minoración de devoluciones

La regularización de la situación tributaria del contribuyente no siempre determina una cantidad a ingresar, sino que puede suponer una reducción de las devoluciones solicitadas por cualquiera de los conceptos impositivos cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria.

La medición de la eficacia recaudatoria directa de las actuaciones de control de la Agencia Tributaria no se limita a los ingresos procedentes de dichas actuaciones, sino que debe



completarse con la medición de los efectos recaudatorios derivados de la minoración de las devoluciones improcedentemente solicitadas. Así, forma parte del cómputo del indicador 3.2 el incremento en la recaudación neta derivada de las minoraciones de devoluciones de ingresos tributarios incluidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado solicitados por los contribuyentes, que sean resultado de las actuaciones de comprobación y control de los órganos de la Agencia Tributaria, cuantificado como diferencia entre los importes solicitados y reconocidos (estas minoraciones han sido incorporadas a la base de cálculo del artículo 103. Cinco. b) de la Ley 31/1990, por la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2008). También se incluyen en este indicador las minoraciones de devoluciones derivadas de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y las minoraciones de devoluciones derivadas de expedientes judicializados.

Para el año 2016, se establece como objetivo de minoración de devoluciones un importe total de **1.926,707 millones de euros**.

### **3.3. Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar**

En 2016, también serán objeto de medición los resultados alcanzados por la Agencia consistentes en la minoración de bases imponibles negativas, de deducciones en cuota y de cuotas a compensar.

## **4. Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero**

La medición de los resultados obtenidos por la actuación de la Agencia Tributaria se completa con la inclusión de este objetivo donde se recogen otros resultados procedentes de las actuaciones de prevención y control efectuados por la Agencia Tributaria.

Desde una óptica integral, la actuación de la Agencia Tributaria provoca un efecto inducido que no puede atribuirse directamente a la realización de una actuación de control pero que, sin embargo, es consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización que motivan la realización de ingresos que deben ser objeto de medición.



## **II. ACTUACIONES**

Junto a los resultados, el Plan de Objetivos recoge las actuaciones generales y prioritarias que contribuyen directamente a la consecución de los mismos, clasificadas en: asistencia al contribuyente; prevención del fraude tributario y aduanero; y control del fraude tributario y aduanero.

### **II.1. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

La asistencia al contribuyente es una de las dos grandes líneas estratégicas de actuación de la Agencia Tributaria, y, por ello, resulta irrenunciable que el Plan de Objetivos contenga indicadores que reflejen las actuaciones de esta naturaleza.

La potenciación de los servicios de asistencia al contribuyente aconseja mantener en este instrumento de planificación un indicador dirigido a agilizar la resolución de las solicitudes planteadas por los ciudadanos.

Asimismo, manteniendo el compromiso de mejora continua, aprovechando las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos e intentando anticiparse a las nuevas necesidades que se puedan plantear a los ciudadanos, la Agencia Tributaria intensificará en 2016 las actuaciones conducentes a potenciar la utilización de los instrumentos de administración electrónica por los ciudadanos.

La campaña de renta constituye uno de los principales hitos en la relación anual con los contribuyentes, por lo que se incluye en el Plan de Objetivos un indicador que mide la asistencia prestada en la campaña, asegurando el mantenimiento y la mejora del grado de prestación hasta ahora alcanzado.

Se mantiene para 2016 el indicador que mide el nivel de asistencia prestado al contribuyente que fue incorporado el año 2015.

La Agencia Tributaria se encuentra en proceso de implantación de la cita previa en sus oficinas para mejorar la atención y asistencia al contribuyente y dimensionar los servicios de atención al público. Por ello, se ha incorporado un nuevo indicador que medirá el grado de avance en la implantación de la cita previa.



Por último, se ha incluido un indicador que pretende mejorar el nivel de notificaciones recibido efectivamente por los obligados tributarios, tratando de evitar efectuar las notificaciones a través de la publicación en el Tablón Edictal Único.

## 5.1. Agilización de la gestión tributaria y aduanera

Una adecuada atención a los ciudadanos que se relacionan con la Agencia exige que el tiempo empleado en resolver las solicitudes planteadas por aquéllos se tienda a reducir, garantizando un nivel óptimo de prestación de servicio.

Por ello, dentro de los objetivos de la Agencia Tributaria se contemplan tiempos de tramitación que miden la agilidad de nuestra organización para dar respuesta a las solicitudes planteadas por los ciudadanos, como por ejemplo, los tiempos medios de tramitación de las devoluciones, los tiempos medios de resolución de recursos y ejecución de reclamaciones, el tiempo medio de tramitación de rectificación de autoliquidaciones, y el tiempo medio de tramitación de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devolución Mensual. Para 2016, se ha decidido la exclusión de ese indicador de los tiempos medios de tramitación de solicitudes de aplazamiento.

El objetivo fijado para el año 2016 por este concepto asciende a **52 días**.

## 5.2. Administración electrónica

La Agencia Tributaria ha apostado de manera decidida hacia la personalización de las relaciones con los ciudadanos a través de los medios electrónicos. La inclusión de este objetivo responde a la voluntad de impulso de las principales vías de relación con los ciudadanos:

- Presentación de declaraciones por vía electrónica, informática y telemática, cuando su presentación por este medio no resulte obligatoria.
- Presentación de documentación a través de la sede electrónica.
- Consulta de expedientes por medios electrónicos.
- Notificaciones electrónicas efectuadas.





## Agencia Tributaria

---

Los indicadores ligados a la utilización de la administración electrónica ofrecen indudables ventajas:

- Disminución de la presión fiscal indirecta, pues para el contribuyente resulta un sistema más cómodo de tramitación.
- Minoración de la carga de trabajo gestor de la Agencia Tributaria.
- Reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos.
- Disminución del tiempo necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas, lo que permite un mejor seguimiento de la recaudación global y por sectores.

El objetivo fijado para 2016 en este indicador es del **51 por 100**.

### 5.3 Asistencia en campaña de renta

La mejora continua que debe presidir cualquier organización aconseja la introducción de un indicador que potencie los objetivos de asistencia al contribuyente en campaña de renta.

Este indicador ha sido redefinido en 2016 y estará orientado a potenciar la puesta en marcha del nuevo servicio de renta web.

El objetivo fijado para 2016 es del **83 por 100**.

### 5.4 Nivel de asistencia al contribuyente

Este indicador mide con carácter general el nivel de asistencia prestado al contribuyente, determinado en función de los tiempos de atención y espera.

El objetivo fijado para el año 2016 por este concepto asciende a **13 minutos**.

### 5.5. Implantación de cita previa

La reordenación de la asistencia al contribuyente ha aconsejado la implantación de cita previa a los ciudadanos que acuden a las oficinas de la Agencia Tributaria.



## Agencia Tributaria

---

Por ello, en 2016 se ha creado un indicador que medirá los contribuyentes atendidos con cita previa respecto del total atendidos.

El objetivo fijado para 2016 es del **83,75 por 100**.

### 5.6 Notificaciones

Este indicador mide el porcentaje de notificaciones efectuadas en el Tablón Edictal Único respecto del total de notificaciones por correo de liquidaciones gestoras.

El objetivo fijado para el año 2016 por este concepto asciende a **19 por 100**.

## I.2. PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La función de prevención de los incumplimientos tributarios constituye uno de los ejes de actuación de la Agencia Tributaria y como tal debe ser contemplada de manera independiente en el Plan de Objetivos.

En 2016 la medición de las actuaciones de prevención o control “ex ante” se efectuará con los indicadores que se exponen a continuación:

### 6.1. Control del censo y obligaciones periódicas

En este objetivo se incluyen aquellas actuaciones dirigidas a la formación y mantenimiento del censo y al control de obligaciones periódicas. Un censo completo y actualizado permite la detección inmediata del incumplimiento de las obligaciones periódicas y la reacción de la Administración Tributaria. Asimismo, se incluyen en este objetivo las actuaciones dirigidas a la depuración censal de las grandes empresas.

También se integran en este objetivo las actuaciones desarrolladas de control de acceso y evaluación de requisitos de permanencia en el Registro de Operadores Intracomunitarios.

El objetivo fijado para 2016 es del **56,30 por 100**.

### 6.2. Intervención de Impuestos Especiales

Se incluyen en este objetivo las actuaciones de Intervención de Impuestos Especiales.



## Agencia Tributaria

---

Se trata de actuaciones de carácter netamente preventivo, consistentes en el control de las actividades de fabricación, transformación, manipulación, almacenamiento o venta de productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación, así como de los establecimientos donde éstas se realizan. Se computan en el objetivo las tareas de intervención que requieren la realización de controles físicos, contables, documentales y liquidatorios.

Se calculará un nivel de referencia para las actuaciones nominales, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los tipos de actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El nivel de referencia de este indicador para 2016 se establece en **604.131 actuaciones**.

### **6.3. Actuaciones selectivas de captación de información**

Por otra parte, la captación de información procedente de otras Administraciones Públicas y derivada de intercambios internacionales de información debe intensificarse con la finalidad de prevenir los incumplimientos tributarios y conseguir evitar cargas indirectas a los ciudadanos.

Se calculará un nivel de referencia para las actuaciones nominales, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los tipos de actuación.

El nivel de referencia de este indicador para 2016 se establece en **460.027 actuaciones**.

### **6.4. Mejora de la calidad de la información**

Por último, también se incluyen actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la información en poder de la Agencia, tales como las dirigidas a depurar la información procedente de declaraciones informativas, de otras declaraciones fiscales y de la directiva del ahorro así como la afectada por NIF duplicados.

El objetivo fijado para 2016 es del **18,20 por 100**.



### **II.3. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

En este apartado se recogen los objetivos que se fijan para 2016 en relación con las actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.

El desarrollo en detalle de las actuaciones que conforman estos objetivos se recoge en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero que establece las previsiones cuantitativas de las actuaciones a realizar, clasificadas por programas y por ámbitos territoriales, en las distintas fases y modalidades del control tributario.

Bajo la denominación de actuaciones de lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria realiza un conjunto de tareas de diversa naturaleza: así, se realizan actuaciones de control de carácter extensivo, dirigidas a la generalidad de contribuyentes, actuaciones inspectoras de control selectivo e investigación y, finalmente, actuaciones de gestión recaudatoria dirigidas al cobro de las deudas y sanciones tributarias y de aquellos recursos cuya gestión tiene encomendada la Agencia Tributaria.

Para el ejercicio de su función de control tributario, la Agencia Tributaria se organiza funcionalmente en cuatro áreas: Inspección Financiera y Tributaria, Aduanas e Impuestos Especiales, Gestión Tributaria y Recaudación. Esta distribución funcional, que beneficia la especialización en procedimientos y métodos de actuación que, en ocasiones, presentan unas características y una operativa muy específicas, tiene que ser plenamente compatible con la visión integral de la lucha contra el fraude y con su concepción como un objetivo conjunto y global de toda la organización.

#### **7. Control selectivo e investigación**

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por objeto detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Estas actuaciones se ejercen por los correspondientes órganos de las Delegaciones Especiales y por los órganos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que tienen encomendado el desarrollo de la inspección tributaria.

La función inspectora, dado su carácter selectivo, está dirigida a contribuyentes que presentan un mayor riesgo fiscal y supone un amplio análisis de la situación tributaria de éstos.



## Agencia Tributaria

---

Desde la faceta investigadora, la inspección concentra su esfuerzo en controlar aquellas áreas o sectores que representan cuantitativa y cualitativamente los ámbitos más importantes de fraude fiscal y aduanero.

Además de las actuaciones inspectoras, se agrupan también en esta categoría las actuaciones que desarrolla Vigilancia Aduanera en el ejercicio de sus funciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales y de colaboración, en misiones de investigación, con los demás órganos de la Agencia que ejercen funciones de control tributario.

Por todo ello, las actuaciones de control selectivo e investigación comprenden tres categorías: actuaciones inspectoras sobre tributos internos, actuaciones inspectoras sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre los Impuestos Especiales y actuaciones de Vigilancia Aduanera de represión del contrabando y del fraude.

La primera de las categorías incluye todas las actuaciones realizadas por los órganos del área de Inspección Financiera y Tributaria integrados en las Delegaciones Especiales y en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria. En particular, se incluyen actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información, de comprobación de valores, de comprobación de beneficios e incentivos fiscales y devoluciones, de comprobación limitada, de informe, análisis y traslado de información y de colaboración con otras áreas de la Agencia y con otras Administraciones.

Estas actuaciones tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos tributarios que revisten mayor dificultad y perseguir las formas de fraude más complejas y sofisticadas. El carácter selectivo de estas actuaciones las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado.

Su realización tiene un gran componente investigador y requiere, en general, una revisión exhaustiva de la situación tributaria del contribuyente objeto de la actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Se establece un nivel de referencia para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial.



## Agencia Tributaria

---

Para la medición del objetivo se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones inspectoras finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones que se prevé realizar en cada bloque y grupo de programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión, en función de su grado de complejidad, a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas realizadas se ponderarán en función de diversos criterios como la cifra de negocios, el número de años comprobados, el carácter de la actuación o los resultados obtenidos en cada actuación.

Para 2016, el nivel de referencia de las actuaciones inspectoras sobre tributos internos se cifra en **425.929 actuaciones**.

En segundo lugar, en este objetivo se incluyen las actuaciones inspectoras realizadas por los órganos de inspección del área de Aduanas e Impuestos Especiales integrados en las Delegaciones Especiales y en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, con el fin de combatir el fraude que afecta tanto a los intereses financieros de la Unión Europea, es decir, recursos propios y ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas, como a los tributos internos que gravan las operaciones de comercio exterior y a los Impuestos Especiales. En particular, se incluyen actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información, de comprobación de valores, de comprobación de beneficios e incentivos fiscales y devoluciones, de informe, análisis y traslado de información y de colaboración con otras áreas de la Agencia y con otras Administraciones.

Para su medición se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones inspectoras finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones previstas en los programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión, en función de su complejidad, a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas se ponderarán en función del tipo de expediente y de los resultados obtenidos en cada actuación, en particular, se valora el importe de la deuda liquidada.

Se establece un nivel de referencia para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial.



## Agencia Tributaria

---

Para 2016, el nivel de referencia de las actuaciones inspectoras sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre los Impuestos Especiales se cifra en **59.997 actuaciones**.

Por último, la tercera categoría integra las actuaciones realizadas por Vigilancia Aduanera en la represión del contrabando y los tráficos ilícitos de mercancías sometidas a restricciones o prohibiciones, tanto por la aplicación de la normativa nacional y comunitaria como por la exigencia de convenios internacionales, así como las actuaciones realizadas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y aduanero y la economía sumergida.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El cómputo de las actuaciones se realiza por agregación, previa conversión, en función de su grado de complejidad, a actuaciones homogéneas, de las actuaciones finalizadas previstas en los programas en los que se estructura el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas homogéneas se ponderarán en función de los resultados obtenidos en cada actuación.

El objetivo para 2016 se cifra en **183.905 actuaciones** de Vigilancia Aduanera en represión del contrabando y el fraude.

Por último, la agregación de los niveles de referencia parciales establecidos para las tres categorías determina que el nivel de referencia de este indicador para 2016 sea **669.831 actuaciones**.

### **8. Actuaciones de control extensivo**

A diferencia del control selectivo, el control extensivo se dirige a la generalidad de contribuyentes, que son objeto de controles formales y de tipo documental, realizado, normalmente, desde las propias oficinas de la Agencia Tributaria, y referido a obligaciones individualmente consideradas, sin revisión de la contabilidad mercantil. Para ello se instrumentan campañas anuales, con fuerte apoyo en la información disponible y en el sistema informático que la analiza.



## Agencia Tributaria

---

El control extensivo se realiza por los correspondientes órganos de las Delegaciones Especiales y, en su caso, por los órganos competentes de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes

El control extensivo integra los siguientes tipos de control:

- Control gestor sobre la generalidad de los contribuyentes y control sobre contribuyentes incluidos en el sistema de tributación por módulos.
- Control gestor sobre grandes empresas.
- Control de gestión aduanera y de Impuestos Especiales.

En relación al primero, se computan las actuaciones gestoras de control desarrolladas por los órganos del área de Gestión Tributaria integrados en las Delegaciones Especiales y por la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, a los que corresponde el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la gestión tributaria en el artículo 117 de la Ley General Tributaria. Entre otras, se pueden citar, la comprobación de las devoluciones previstas en la normativa tributaria y la realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada.

En desarrollo de estas funciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos del área de Gestión Tributaria efectúan un control de carácter extensivo, basado en procesos informáticos, sobre la totalidad de declaraciones presentadas, aunque también se da cauce a actuaciones individualizadas, dirigidas a resolver discrepancias, incoherencias o situaciones en las que existen indicios de incumplimientos significativos.

Para este indicador se establece un nivel de referencia único que se determina por agregación del número de actuaciones homogéneas alcanzado en cada uno de los grupos siguientes:

- Comprobación IRPF (Declaraciones anuales). Se dirige a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.
- Comprobación IVA. Dirigido a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.





## Agencia Tributaria

---

- Comprobación Sociedades. Dirigido a la corrección de los errores e incumplimientos menos complejos en el Impuesto sobre Sociedades, mediante los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada y la regularización de los incumplimientos de la obligación de declarar.
- Control integral de contribuyentes incluidos en módulos. Incluye el control sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF y simplificado en el IVA y el control sobre renunciantes y excluidos.
- Otras actuaciones. En este apartado se incluyen el control de los ingresos por retenciones y la comprobación de la correcta aplicación de los tipos de retención, el control de los no residentes sin establecimiento permanente y de las declaraciones del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y los procedimientos de control correspondientes a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria.
- Fichas de información relevante. Incluye las fichas remitidas a Inspección respecto de los contribuyentes en módulos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades.

Se calcula un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen en cada subsistema, con desglose por Delegaciones Especiales y Oficina Nacional de Gestión Tributaria, al que se aplica el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que debe ser cumplido, constituyendo el objetivo la suma de actuaciones homogéneas a alcanzar en cada uno de los subsistemas.

Adicionalmente, para calcular el grado de cumplimiento del objetivo, las actuaciones homogéneas realizadas en determinados subsistemas de control, normalmente de tipo liquidatorio, se ponderarán en función de los resultados alcanzados en la actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial y para la Oficina Nacional de Gestión Tributaria.

El objetivo para 2016 se cifra en **5.827.050 actuaciones** de control extensivo sobre tributos internos y sobre contribuyentes que tributan en módulos.



## Agencia Tributaria

---

En segundo lugar, también se computan en este objetivo las actuaciones gestoras sobre las grandes empresas, cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que determina que tengan unas obligaciones fiscales específicas y distintas del resto de los obligados tributarios.

Estas actuaciones se realizan por los órganos inspectores, a través de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas en el ámbito de las Delegaciones Especiales y por las Unidades de Gestión de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Se fija un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen en cada subsistema, con desglose para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y para cada Delegación Especial, al que se aplica el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido.

Adicionalmente, para calcular el grado de cumplimiento del objetivo, las actuaciones homogéneas realizadas en determinados subsistemas de control, normalmente de tipo liquidatorio, se ponderan en función de los resultados alcanzados en la actuación.

Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial y para la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

El objetivo para 2016 se cifra en **138.884 actuaciones** de control extensivo sobre grandes empresas.

Por último, en este objetivo se integran las actuaciones realizadas por los órganos del área de Aduanas e Impuestos Especiales en el curso de los procedimientos de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales. Se desglosan en los siguientes grandes apartados:

- a) Actuaciones de control de gestión aduanera. Incluyen las actuaciones de despacho aduanero de mercancías, las actuaciones de revisión y comprobación y las actuaciones de control sobre establecimientos aduaneros.



## Agencia Tributaria

---

- b) Actuaciones de gestión de Impuestos Especiales. Comprenden actuaciones de control sobre obligaciones formales, revisión de autoliquidaciones, control de devoluciones y de entrega y recepción de marcas fiscales, entre otras.

Para la medición del objetivo se fija un único nivel de referencia, en términos de actuaciones finalizadas en el ejercicio, que resulta de la suma de todas las actuaciones previstas en estas áreas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, previa conversión a actuaciones homogéneas. Para valorar el grado de cumplimiento del objetivo, las tareas se ponderan en función del tipo de expediente y de los resultados obtenidos en cada actuación. Se establece un nivel de referencia para cada Delegación Especial.

El objetivo para 2016 se cifra en **1.962.624 actuaciones** de control de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales.

Por último, la agregación de los niveles de referencia parciales establecidos para las tres categorías determina que el nivel de referencia de este indicador para 2016 ascienda a **7.928.558 actuaciones** para el conjunto del control extensivo.

### 9. Gestión recaudatoria

La Agencia Tributaria tiene encomendada la función de gestión recaudatoria, consistente en el ejercicio de la actividad administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de Ley o Convenio.

El resultado final de la gestión recaudatoria es, por tanto, el cobro, que constituye la principal medición de dicha gestión. No obstante, en las ocasiones en que no es posible alcanzar la recaudación efectiva final de las deudas, sanciones y demás créditos públicos gestionados por la Agencia Tributaria, también resulta necesario reflejar las tareas de cancelación por motivo diferente al ingreso, imprescindibles para una adecuada gestión del volumen de deuda pendiente.

Actualmente la lucha contra el fraude en la fase de recaudación comporta la adopción de medidas cautelares cuando se adviertan indicios racionales de actuaciones dirigidas a frustrar el cobro, la aplicación de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la Ley General Tributaria, la actuación coordinada de los órganos liquidadores y de recaudación,



## Agencia Tributaria

---

contribuyendo aquellos al cobro efectivo de las deudas y sanciones liquidadas, todo lo cual exige que los ingresos que deriven de dichas actuaciones se incluyan en el objetivo.

El objetivo de gestión recaudatoria expresa el volumen de deuda gestionada por el área de Recaudación.

Por tanto, en este indicador se recogen los ingresos en período ejecutivo, entendiendo por tales los realizados una vez finalizado el período voluntario de pago y hasta la conclusión del plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la LGT, así como los obtenidos con posterioridad a este último, diferenciando su procedencia en función de las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas (embargo, enajenación, derivaciones de responsabilidad, acciones civiles y penales). Asimismo, también se medirán e incorporarán a los resultados de este indicador los ingresos obtenidos antes del inicio del período ejecutivo pero que, sin embargo, hayan estado motivados por una actuación de gestión recaudatoria tendente al ingreso de la deuda: adopción de medidas cautelares, ingresos efectuados por deudores en proceso concursal, e ingresos procedentes de derivaciones de responsabilidad.

En cualquier caso, los ingresos en período ejecutivo computarán por su importe bruto y sólo serán minorados por las desaplicaciones de ingresos que deban efectuarse por causa de anulaciones (totales o parciales) de actos dictados por los órganos de recaudación en el 2016.

Asimismo, en este objetivo también se incluye la deuda cancelada por motivos diferentes al ingreso (créditos incobrables y otras cancelaciones).

También se recogen los ingresos en periodo voluntario de deuda aplazada o fraccionada y de deuda compensada con créditos fiscales que deriven de actuaciones de gestión recaudatoria de deudas realizadas por los órganos de Recaudación.

La cuantificación del objetivo de actuaciones de recaudación asciende a **16.229,40 millones de euros**.

### **10. Actuaciones integrales de prevención y control del fraude tributario y aduanero**

Se mantiene como objetivo diferenciado la medición de actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta las diversas áreas funcionales con la finalidad de intensificar su realización.



## Agencia Tributaria

---

Este indicador incluye las actuaciones de control del riesgo recaudatorio en fase de comprobación y declaración y las actuaciones de colaboración de Vigilancia Aduanera y los órganos de la inspección de los tributos, de recaudación y de gestión tributaria.

Se fija un nivel de referencia para las actuaciones nominales en cada uno de los tipos de actuación que se realicen, con desglose para cada Delegación Especial, al que se aplicará el coeficiente de conversión correspondiente para determinar el nivel de referencia en términos homogéneos que deberá ser cumplido.

El objetivo fijado para el ejercicio 2016 asciende a **14.605 actuaciones**.



Agencia Tributaria

---

## **ANEXO I**

### **CUADRO AGREGADO DE INDICADORES Y NIVELES DE REFERENCIA DEL PLAN DE OBJETIVOS 2016**





**CUADRO AGREGADO DE INDICADORES Y NIVELES DE REFERENCIA DEL  
PLAN DE OBJETIVOS 2016**

	<b>Niveles de referencia para 2016</b>
<b>I. RESULTADOS.</b>	
1.- Recaudación bruta (en millones de euros) *	239.354,000
2.- Recaudación líquida (en millones de euros)**	193.520,000
<b>3.- Resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero</b>	<b>9.407,371</b>
3.1.- Ingresos directos de las actuaciones de control (en millones de euros)	7.480,664
3.2.- Minoración de devoluciones (en millones de euros)	1.926,707
3.3 - Minoración de bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar	
<b>4.- Otros resultados de la prevención y control del fraude tributario y aduanero</b>	
<b>II. ACTUACIONES.</b>	
<b>II.1.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE</b>	
5.1.- Agilización de la gestión tributaria y aduanera (en días)	52
5.2.- Administración electrónica (en porcentaje)	51
5.3.- Asistencia en campaña de renta (en porcentaje)	83
5.4.- Nivel de asistencia al contribuyente (en minutos)	13
5.5.- Implantación de cita previa (en porcentaje)	83,75
5.6.- Notificaciones (en porcentaje)	19
<b>II.2.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO</b>	
6.1.- Control del censo y obligaciones periódicas (en porcentaje)	56,30
6.2. Intervención de Impuestos Especiales (actuaciones)	604.131
6.3. Actuaciones selectivas de captación de información (actuaciones)	460.027
6.4. Mejora de la calidad de la información (en porcentaje)	18,20
<b>II.3.- CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO</b>	
7.- Control selectivo e investigación (actuaciones)	669.831
8.- Control extensivo (actuaciones)	7.928.558
9.- Gestión recaudatoria (en millones de euros)	16.229,40
10.- Actuaciones integrales de prevención y control tributario y aduanero	14.605

\* Importes en términos nominales.

\*\* Importes en términos nominales.